

P.L. 124/2017.-

Honorable Legislatura
Tucumán



La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de un (1) año, a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de la Ley N° 7875 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



Dr. FERNANDO ARTURO JURI
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 9.066.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 20 de 2017.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**



**C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMÍA**



**Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN**